

## MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES EN EL IUPA

En este documento se plantean algunas pautas de convivencia y funcionamiento aplicables al Instituto Universitario de Psicoterapia de AUdepp (de aquí en más IUPA), en el marco de los objetivos y de la tradición colectiva de AUDEPP, plasmados en el documento *Principios Éticos de Audepp* (<http://www.audepp.org/portal/wp-content/uploads/2021/03/PRINCIPIOS-ETICOS-DE-AUDEPP-2018.pdf>), cuya primera versión fuera aprobada por las Asambleas generales de fechas 14 y 21 de noviembre de 2001.

También lo sustentan los principios éticos que rigen en la vida universitaria, la legislación nacional e internacional y los códigos de ética profesional aplicables en la materia tales como el Código de Ética Médica del SMU y el Código de Ética Profesional del Psicólogo (CUP, UDELAR, UCU).

Este manual está destinado a facilitar el discernimiento de los diferentes actores -autoridades, docentes, funcionarios y estudiantes- ante diversas situaciones de la vida institucional que plantean exigencias de carácter ético. Su finalidad es por lo tanto orientativa.

Dentro de las diferentes tradiciones asociativas a que ha dado lugar la disciplina psicoanalítica, AUDEPP se ha afiliado desde sus orígenes a un estilo institucional no dogmático, abierto a la investigación en la teoría y en la técnica psicoanalíticas, en relación estrecha con los datos de la realidad, en sus dimensiones económicas, científicas, sociales y culturales. No busca formar escuelas, reconoce en los diferentes autores que han influido en su historia un magisterio científico, por lo mismo sujeto a revisión y a crítica. Esas son las bases que caracterizan la identidad del terapeuta psicoanalítico que el IUPA intenta formar.

El objetivo central del Instituto es, en consecuencia, formar con ese enfoque en el nivel de postgrado a quienes ejercerán la tarea de la psicoterapia psicoanalítica en sus pacientes e investigar en el campo específico de la psicoterapia psicoanalítica como teoría y técnica para producir nuevos conocimientos. Va de suyo que se deberá respetar siempre la dignidad y los derechos de los pacientes, especialmente de

aquellos que sean atendidos en el marco de la Gestión Clínica Supervisada, así como los de aquellos sujetos que voluntariamente se ofrezcan con fines de investigación, durante el desarrollo de los proyectos correspondientes al tramo de Maestría. En ambos casos existe normativa específica (*Principios Éticos de AUDEPP*, Código de Ética Profesional del Psicólogo (CPU, UDELAR, UCU), Decreto 158/019 Comisión Nacional de Ética en Investigación, vinculada a la Dirección General de la Salud del MSP, relativo a la investigación en seres humanos). Además, los proyectos de tesis de Maestría según los estatutos vigentes del IUPA, antes de ser llevados a cabo, deberán pasar por el análisis de un Comité de Ética de la Investigación cuyos requisitos de constitución y funcionamiento constan en los estatutos del IUPA.

Sin perjuicio de que la generalidad de las normas mencionadas deberían ser conocidas el estudiante antes de comenzar el postgrado, en tanto graduado en Psicología o en Medicina, será tarea del IUPA insistir en su escrupuloso cumplimiento. Se destinará un espacio académico específico, al comienzo del Postgrado, para tratar la ética como contenido curricular (Módulo Introductorio). Pero el abordaje del tema, por su propia naturaleza, no puede agotarse allí. En algunos momentos durante el desarrollo de los diferentes programas éste énfasis formativo adquirirá particular explicitación; por ejemplo, cuando en los talleres teórico – clínicos se trabaje con materiales de pacientes, o en los espacios de supervisión institucional.

Sin embargo, más allá de esos momentos particulares en los que cabe una referencia especial a los asuntos vinculados a la ética, concebimos a ésta como un eje transversal del currículum, que por lo tanto deberá tenerse presente de un modo u otro en todo el Instituto, ya sea en clases, evaluaciones, ateneos clínicos, trámites administrativos, etc. En suma, en toda interacción derivada de su funcionamiento normal.

Esto debe ser así porque más allá del trabajo académico y práctico con lo específicamente clínico, en la vida institucional se presentan multitud de situaciones que deben examinarse a la luz de los principios mencionados. Entendemos que debe existir una coherencia conceptual y cierta armonía práctica entre la actitud profesional del psicoterapeuta y el modo como se desarrolla la red vincular dentro de la cual transcurren los procesos de transmisión y enseñanza del saber psicoanalítico.

En las páginas que siguen desglosaremos las diferentes dimensiones del trabajo institucional poniendo énfasis en las relaciones interpersonales como piedra angular del quehacer psicoanalítico, que es al fin de cuentas una disciplina del sujeto y de sus vínculos.

### **DE LOS ESTUDIANTES**

Por el solo hecho de optar por una formación como psicoterapeutas psicoanalíticos se da por supuesto que los estudiantes del Instituto asumen desde el inicio los principios y normas que regulan el ejercicio de la profesión (Principios Éticos de AUDEPP). Se entregará copia de este documento al momento de la inscripción.

Las obligaciones que le son inherentes no se adquieren con el título de Especialista. No obstante, se remarcarán a continuación algunos aspectos que son específicos de la condición de estudiante universitario. De manera general puede decirse que la sociedad, a través de las universidades e institutos universitarios, confía a aquellos que alcanzan estos niveles formativos no solo la permanencia transgeneracional del saber y los avances civilizatorios que el mismo acarrea, sino la expectativa del progreso del conocimiento y de su aplicación a la mejora de la vida humana. Esto es válido para todo el ámbito universitario, pero alcanza particular relieve cuando se trata de carreras enfocadas especialmente en tratar el sufrimiento social, físico y emocional de las personas. Esto significa que el estudiante universitario, más allá del legítimo derecho a que se le reconozca el esfuerzo personal que supone el estudio a alto nivel, adquiere un compromiso de servicio con la sociedad, que a través de las instituciones pertinentes le concede una titulación y le ampara en el ejercicio de una profesión. Cuanto más alto es el nivel de competencia académica logrado, tanto mayor es la responsabilidad profesional y social inherente.

Aspiramos que lo anterior sea vivido conscientemente en el Instituto, dentro de un clima de camaradería y trabajo compartido. Fomentando que los vínculos que se establecen durante los años de formación sean la base de futuros emprendimientos y colaboraciones profesionales, por lo que el valor y la duración potencial de estos vínculos se proyecta más allá del tiempo de cursada.

Las actitudes que hacen posible el tipo de convivencia buscada suponen una actitud abierta, empática, sin prejuicios ni discriminación, que se manifieste en un sano autocontrol y una asertividad respetuosa para dar a conocer el punto de vista personal. El compromiso con la propia formación y con la jerarquización de la carrera que se cursa supone asimismo cierta disciplina intelectual y el cumplimiento de algunos aspectos formales. La lectura perseverante de los textos indicados, la participación en las clases y talleres, la asiduidad y la puntualidad, la libertad reflexiva para pensar y aportar en las discusiones teórico – clínicas, el respeto por la opinión del otro, son elementos que objetivan el compromiso del estudiante.

Otros aspectos de comprobación mas sutil como: la honestidad para actuar en todas las instancias, especialmente en los momentos de evaluación; la sensibilidad, especialmente al abordar los materiales clínicos que son, más allá del uso académico, historias de vida de personas reales; la responsabilidad para transitar la carrera, no solo en vistas a cumplir con los requisitos curriculares, sino también a fin de lograr la mejor formación para atender a sus futuros o actuales pacientes; la humildad necesaria para establecer el vínculo con el saber y con aquellos colegas que -puestos ocasionalmente por su experiencia y saberes- en funciones docentes, intentan honestamente servir de puente para su adquisición.

Finalmente, será componente fundamental de las actitudes esperadas el sentido crítico ejercido con profundidad, tolerancia y fundamento objetivo. Deberá incluir por supuesto la autocrítica como herramienta para la mejora permanente, que se manifiesta en la evaluación que al final de cada curso los estudiantes deben realizar del mismo.

Aunque los principios enunciados han de ser seguramente parte sustancial de la actitud de la mayoría de los estudiantes del IUPA es necesario prever las situaciones en que su incumplimiento acarree consecuencias que pongan en cuestión la naturaleza misma de ser psicoterapeuta psicoanalítico. Corresponde al Consejo Académico, órgano de dirección académica del IUPA, tratar las transgresiones que se verificaren a los principios enunciados, los que serán de conocimiento previo por parte del estudiante mediante la ya mencionada entrega por escrito en el acto de la inscripción.

***Constituyen faltas del estudiante el incumplimiento de deberes, la violación de indicaciones reglamentarias expresas y el abuso de derechos.***

Las faltas se califican como muy graves, graves, moderadas o leves de acuerdo con los siguientes criterios: la naturaleza de la falta y sus efectos; el grado de participación personal en la comisión de la falta y las circunstancias agravantes o atenuantes, así como los antecedentes del estudiante y los motivos determinantes de su acción u omisión.

Las faltas podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas:

- Advertencia verbal: se realizará por parte del docente a cargo del curso en el momento de la falta. Su propósito es facilitar la reflexión sobre una conducta inapropiada o falta leve.
- Amonestación escrita: tiene como propósito señalar que el estudiante se ha apartado de manera significativa de los principios que rigen la vida del Instituto. Dicha amonestación escrita será impuesta por el Decano en consulta con el Consejo Académico. Se adjuntará a la carpeta del estudiante y quedará registrada en las observaciones del estudiante como una falta moderada.
- Pérdida del módulo o submódulo durante el cual se produjo la falta. Su finalidad es imponer una pena significativa ante la comisión de una falta, indicativa de que los principios enunciados no han sido incorporados por el estudiante a su habitual proceder. La pérdida de un periodo de evaluación del módulo será definida por el decano en consulta con el Consejo Académico y en acuerdo con el docente del Módulo correspondiente. Falta grave.
- Suspensión de la calidad de estudiante por tiempo a determinar según la falta cometida. Falta muy grave.
- Cancelación de la matrícula, que implica la pérdida de la calidad de estudiante en el IUPA. Se impondrá como pena máxima cuando la gravedad de la falta o la ausencia de una actitud de cambio ante reiteradas faltas menos graves por parte del estudiante, indiquen la incompatibilidad entre su actitud y los principios institucionales enunciados. La cancelación de la matrícula será impuesta por el

Decano en acuerdo con el Consejo académico y en consulta con la Comisión Directiva de AUDEPP. Falta muy grave.

- Del procedimiento de investigación para imponer sanciones disciplinarias: el Decano abrirá la investigación informando al estudiante que incurrió en la falta para que formule sus descargos y aporte las pruebas pertinentes en un plazo de tres días hábiles. Se escuchará a todas las partes involucradas, pudiendo el Decano solicitar la participación de todo el Consejo Académico o de algunos de sus miembros en el diligenciamiento de la investigación. Practicadas las pruebas solicitadas por el estudiante y las que el Decano considere necesarias para establecer los hechos se tomará la determinación de la falta a que hubiere lugar en un plazo máximo de diez días hábiles.
- Las sanciones se notificarán personalmente al afectado dentro del término de los tres días hábiles, una vez adoptada la decisión.

### **Tipos de faltas relacionadas con el ámbito de la educación en psicoterapia psicoanalítica**

1) **Copia** durante las evaluaciones escritas

2) **Plagio.** Se define plagio como el acto de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias (RAE, Diccionario de la Lengua española. 22 a Ed. 2001. Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid, España)

Es un acto consciente de apropiación de ideas o textos pertenecientes a otros. Se oculta la fuente original, sea omitiendo declarar o citándola en un contexto o ubicación distinta a la que haría reconocer su identidad con el “nuevo” texto de la obra.

En caso de reconocerse que se constituyó plagio, se estará a lo que establece el Código de Ética de AUDEPP, Cap. I Numeral 6.7

3) **Manejo no ético del material clínico brindado en los talleres**

4) **Manejo no ético del material clínico del alumno (clínica personal, módulo de gestión clínica supervisada)**

**5) Manejo no ético del material clínico o información generada a partir del trabajo de campo y análisis a desarrollar en la tesis de maestría en psicoterapia psicoanalítica**

De incurrir en las faltas nombradas desde el numeral 3 al 5, se procederá de acuerdo a los Principios Éticos de AUDEPP, Cap. I 2.2 acerca de la confidencialidad, y 6.6 Etica de la investigación en seres humanos, de los trabajos científicos y las publicaciones.

**6) Fallas en el relacionamiento con los docentes y los pares relacionados con los principios ya mencionados en el manual en relación a la convivencia y el clima de aprendizaje**

**7) Actitudes que demuestren ausencia de responsabilidad, humildad, honestidad, empatía y sentido crítico**

**8) Y todas aquellas conductas y actitudes del estudiante que riñan con los aspectos referidos por los Principios Éticos de AUDEPP y Decreto 158/019 Comisión Nacional de Ética en Investigación, vinculada a la Dirección General de la Salud del MSP, relativo a la investigación en seres humanos**